

COPIA
Manabí Castillo
para Administrativa

17

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"



Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 10 SET. 2010

VISTO el expediente n° 74.657, relacionado con el Convenio Marco, suscripto entre la Universidad Estatal del Sur de Manabí-Ecuador y la Universidad Nacional de Rosario-República Argentina, el 31 de marzo de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio Marco, tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

Atento el Inf.C.Pr. n° 177/10/911 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, de fecha 10 de junio de 2010 y la Providencia de Asesoría Jurídica del 24 de junio de 2010.

Teniendo en cuenta la intervención del Centro Universitario de Pasantías de la Secretaría de Extensión Universitaria y de las Secretarías Académica, Privada y de Economía y Finanzas.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco, suscripto entre la Universidad Estatal del Sur de Manabí-Ecuador y la Universidad Nacional de Rosario-República Argentina, el 31 de marzo de 2010, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscribese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

2789/2010

Sid

Prof. Odont. HECTOR DARIO MASIA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL de ROSARIO

Prof. DARIO MAIORANA
Rector

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO – ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABI

La Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.), con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP.S20000 CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada por el Prof. Dario Mairona, en este acto el Señor Rector; y la Universidad Estatal del Sur de Manabí, creada mediante Ley promulgada en el Registro Oficial N°261 del 7 de febrero del 2001, representada por su Rector el Ing. Jorge Clímaco Cañarte Murillo, domiciliada en el cantón Jipijapa, calles Alejo Lascano entre Santistevan y Mejía, es una entidad jurídica de derecho publico y de carácter autónomo, convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO** que se registrá por las siguientes clausulas.

CLAUSULA I.- OBJETIVOS: El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica, y cultural.

CLAUSULA II.- TIPOS DE COOPERACIÓN: La Cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo en intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
3. Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.
4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación
6. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.
7. Acceso a equipos y material específico
8. Visitas de corta duración.
9. Fomento de estudios de grado y post-grado
10. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

CLAUSULA III.- AREAS DE COOPERACION: La Cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.

El personal ofrecido por una de las Universidades para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional.



Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán, mediante la celebración de convenios específicos.

CLAUSULA IV. - CONVENIOS ESPECIFICOS:

Los Convenios específicos deberán contener:

1. Descripción del programa o proyecto.
2. Designación de responsables y participantes de cada Institución.
3. Duración del programa o proyecto
4. Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
5. Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.

CLAUSULA V. - CONDICIONES FINANCIERAS:

Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones Firmantes.

Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán sujetos a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario.

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes.

CLAUSULA VI. - RECONOCIMIENTO: En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes.

CLAUSULA VII. - FORMA DE DISPONER DER LA PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad delas mismas, a menos que se establezcan otras normas.

Las partes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.



CLAUSULA VIII.- INFORMACION CONFIDENCIAL: Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes del país.

CLAUSULA IX.- VIGENCIA Y DURACIÓN:

- Este Acuerdo tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo.
- El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de una de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser representada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.
- La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.

CLAUSULA X.- COORDINACIÓN: Cada parte nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se lleven a cabo dentro del marco del Acuerdo.

CLAUSULA XI.- JURISDICCION: Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las clausulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

El presente convenio se suscribe en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé, República Argentina, a los 31 días del mes de Marzo del año dos mil diez, quedando un juego para cada una de las partes.



Prof. Dario Mairona
RECTOR UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ROSARIO

Prof. DARIO P. MAIORANA
Rector
Universidad Nacional de Rosario

Ing. Jorge Climaco Cañarte Musillo
RECTOR UNIVERSIDAD ESTATAL DEL
SUR DE MANABI (ECUADOR)

